López.—Subteniente, Onofre Lagarza.—Por la cla-pinosa.—Por la de soldados, Andrés Jiménez. se de artilleros, Casimiro Rivera.—Subteniente, (Diario del Gobierno de 28 de octubre de 1846).

mandante de batallón, José Mariano Echeverría.— Francisco Javier Quinra.—Por la clase de sargentos Capitán Antonio G. Osorio y Lourido.—Capitán Si- primeros, Mariano Gallegos.—Por la de segundos, món Ramos.—Teniente Alejandro López.—Coman- José Miguel Ortega.—Por la de cabos primeros, Cadante de artillería Felix Arriaga.—Teniente Albino siano Reyna.—Por la de segundos, Pedro Pablo Es-

### PLAN DE OAJACA. DE 16 DE FEBRERO DE 1847

En la capital del Estado libre y soberano de cipios constitucionales y de justicia con las circuns-Oajaca a los diez y seis días del mes de febrero de tancias del mismo estado y las urgencias y necesi-1847, reunidos en la alameda de Guadalupe los que dades del gobierno general, respecto de la guerra suscribimos como comandante general del estado el del Norte. uno y como jefe de las fuerzas pronunciadas ayer el Tercera.—En vez del artículo 80. se sustituye otro; considerando las funestas consecuencias que el que sigue: Los jueces de primera instancia y dedebiera producir la continuación de una guerra ci- más funcionarios públicos, con excepción de gobervil: que el objeto del pronunciamiento verificado en nador del centro, que en el acto será reemplazado el Fuerte de Santo Domingo no ha sido de ningún con arreglo a las leyes por la persona que designe modo, desconocer al gobierno supremo de la nación, el encargado del poder ejecutivo, continuarán en sus ni procurar una excisión del estado, sino sólo reme- funciones interin las autoridades que nuevamente diar los males que ese mismo estado sufría en lo se nombren disponen lo conveniente. económico de su administración y que se respeten las Cuarta.—Los cuerpos de guardia nacional exisgarantías concedidas por la constitución general, tentes en el estado quedan a disposición del poder y la particular del estado, y que éste contribuya pa- ejecutivo del mismo, con arreglo a las leyes de su ra los gastos indispensables de la guerra del Nor- creación, y la clase de tropa de la misma guardia, te; pero de una manera equitativa y justa, conveni- en libertad por esta sola vez para pertenecer a los mos y protestamos de la manera más solemne, por cuerpos que eligieren. sí y en nombre de ambas fuerzas beligerantes, sos- Quinta.—Continuará en la comandancia genetener todos y cada uno de los artículos del plan ral del estado, como hasta aquí, el coronel don Juan proclamado el día 15 del corriente en el Fuerte de Díaz. Santo Domingo de esta ciudad, con las modificacio- Sexta.—Se garantiza el empleo a todos los se nes y condiciones siguientes:

tuye el siguiente: Se suspenden en el estado de Oå- que haya tenido respecto del actual pronunciamienjaca los efectos de la ley de 11 de enero último, so- to, ni perseguida en el estado por solo sus opiniones bre ocupación de bienes de manos muertas, y se re- políticas persona alguna. Juan Díaz. Fernando serva a la legislatura del mismo estado resolver lo Martínez. conveniente sobre esta materia, conciliando los prin- (Diario del Gobierno, de 21 de febrero de 1847)

ñores jefes y oficiales y tropa de ambas fuerzas be-Primera.—Quedan suprimidos los artículos 30 ligerantes, y la libertad y consideración a aquellos que no gusten adherirse al presente plan, sin Segunda.—En lugar del artículo 40. se susti- que ninguno pueda ser molestado por la conducta

## BASES DEL PLAN DE MEXICO, PROCLAMADO POR EL GENERAL DON MATIAS DE LA PEÑA BARRAGAN, EL 27 DE FEBRERO DEL AÑO DE 1847

daderos principios federativos, proclamado por la Art. 20.—Esta cesación no importa novedad alguarnición y Guardia nacional de esta capital.

los poderes generales Legislativo y Ejecutivo en ejer- en la organización de los Estados y continuación

Bases del plan para la restauración de los ver- cicio, por haber desmerecido la confianza nacional.

guna de la vigilancia de la Constitución de 4 de Art. 10.—Cesan desde luego en sus funciones Octubre de 1824, que la nación tiene adoptada, ni de sus actuales poderes; pero sí, lo que no es de estado.

laturas de los. Estados proceden a la elección de rios tomen posesión de su encargo, procurando abre-Presidente y Vicepresidente de la República, el po- viar los términos todo lo posible. der Ejecutivo general se ejercerá por el presidente

bierno con un supletorio, compuesto de otros tantos observará todo lo prevenido respecto de la formaindividuos, cuantos son hoy los Estados de la fede ción de las leyes comunes, sin más diferencia que ración, y serán nombrados al siguiente día del en para las votaciones de las reformas se requieran dos que haya tenido efecto este plan, y por la Suprema tercios de votos de ambas cámaras. El Ejecutivo no Corte de Justicia, debiendo ser naturales o vecinos podrá hacer observaciones a ninguna reforma. del Estado que representen, y tener los demás requisitos que la Constitución exige para ser senador.

dente de la Suprema Corte de Justicia para el ejer- más se arreglará a la Constitución y leyes vigentes. cicio del Supremo Poder Ejecutivo. Sus atribuciones serán las que concede la Constitución al Consejo hasta la elección por las legislaturas de presidente de Gobierno, y además prestará o negará su consen. y vicepresidente, el Ejecutivo Interino no tendrá timiento a los proyectos de ley que el gobierno le otras facultades y atribuciones que las concedidas prestare como muy urgente y necesario, sólo en los por la Constitución de 24 al propietario. ramos de Guerra y Hacienda

bierno conforme a este plan, procederá a designar muertas, ni el que autorizó al Gobierno para prolos en que deban hacerse las elecciones de diputa- porcionarse extraordinariamente cinco millones de dos al Congreso General con arreglo a la convocatoria de diciembre de 1841, en lo que no se oponga a la Constitución Federal de 1824, o al presente Ejército Mexicano, al presidente interino de la Re-

Art. 7o.—A los ocho días después de las elecciones de diputados al Congreso General, procederán las legislaturas de los Estados a elegir senadores, conforme a la Constitución de 24.

perarse, alguna legislatura se opusiese a este plan verificará cuatro meses después de las elecciones, será renovada, procediéndose a hacerse nuevas elec- y el Congreso General designará al siguiente día de ciones, con total arreglo a la Constitución del Es- su instalación el en que las Legislaturas procedan a la elección de Presidente y Vicepresidente de la Art. 30.—Interinamente y mientras las Legis República, así como el día en que estos funciona-

Art. 90.—El Congreso General se ocupará de de la Suprema Corte de Justicia, conforme a lo pre- preferencia de reformar la Constitución Federal. venido por la Constitución en sus artículos 97 y 98. Las reformas podrán hacerse en cualquier tiempo, Art. 40.—Se suplirá la falta del Consejo de go- y en las leyes que se dieren sobre esta materia se

Art. 10.—El Ejecutivo Interino Constitucional Art. 50.—El Consejo provisional se instalará al que se pone en ejercicio por el artículo 30., del pretercer día de su nombramiento y elegirá inmediata- sente plan, tendrá todas las facultades necesarias mente los dos colegas que deben asociarse al Presi. para llevar a cabo la actual guerra, y en todo lo de-

Art. 11.—Instaladas que sean las cámaras, y

Art. 12.-No surtirán efecto alguno los decre-Art. 60.—A los quince días de establecido el Go- tos relativos a la ocupación de bienes de manos

> Art. 13.—Se reconoce como General en Jefe del pública, benemérito de la patria General de Divi sión don Antonio López de Santa Anna.

México, febrero 27 de 1847.—General y Jefe, Matías de la Peña Barragán.

# ACTA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 18 DE MAYO DE 1847

El Exemo, señor Presidente Interino de la Re- xicanos, por un acto expontáneo de su propia e in-

yente ha decretado lo que sigue:

pública, se ha servido dirigirme el decreto que sigue: dividual soberanía, y para consolidar su indepen El Presidente Interino de los Estados Unidos dencia, afianzar su libertad, proveer a la defensa Mexicanos, a los habitantes de la República, sabed: común, establecer la paz y procurar el bien, se con-Que el soberano congreso extraordinario constitu federaron en 1823, y constituyeron después en 1824 un sistema político de unión para su gobierno gene-En nombre de Dios, Creador y Conservador de ral, bajo la forma de República popular represenlas sociedades, el congreso extraordinario constitu- tativa, y sobre la preexistente base de su natural y vente, considerando: Que los Estados Unidos Me recíproca independencia; Que aquel pacto de aliante legítima del poder supremo de la República, sub- para declarar su pérdida o suspensión. El ciudadasiste en su primitivo vigor, y es y ha debido ser el no que haya perdido sus derechos políticos, puede principio de toda institución fundamental; Que ese ser rehabilitado por el congreso general. mismo principio constitutivo de la unión federal, 50.—Para asegurar los derechos del hombre riencia ha demostrado ser necesarias en la Consti- vas. tución de 1824, ha venido en declarar y decretar, y

la Constitución;

II

Que dichos Estados continúan asociados conforme al pacto que constituyó una vez el modo de ser deral, tendrá voto en la elección del presidente, y político del pueblo de los Estados Unidos Mexicanos; nombrará dos senadores.

III

deral, sancionadas en 31 de enero y 4 de octubre de unicamente tener veinticinco años de edad, estar en 1824, forman la única Constitución política de la ejercicio de los derechos de ciudadano, y no hallar-República:

guiente:

#### ACTA DE REFORMAS

haya sido condenado en proceso legal a alguna pena estos senadores pertenecerá también al Consejo. infamante, es ciudadano de los Estados Unidos Me-

se para discutir los negocios públicos, y pertenecer tercio de que habla el artículo anterior. a la guardia nacional, todo conforme a las leyes.

tos derechos, la manera de probar la posesión de la general efectivo.

za, origen de la primera Constitución y única fuen cualidad de ciudadano y las formas convenientes

si ha podido ser contrariado por una fuerza supe- que la Constitución reconoce, una ley fijará las garior, no ha podido ni puede ser alterado por una nue- rantías de libertad, seguridad, propiedad e igualva constitución; y que para más consolidarle y hacer- dad de que gozan todos los habitantes de la Repúle efectivo, son urgentes las reformas que la expe-blica, y establecerá los medios de hacerlas efecti-

60.—Son Estados de la Federación los que se en uso de sus amplios poderes, declara y decreta: expresaron en la Constitución Federal y los que fueron nombrados después conforme a ella. Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, com-Que los Estados que componen la unión mexi- puesto de los Distritos de Acapulco, Chilapa, Tascana, han recobrado la independencia y soberanía co y Tlapa, y la municipalidad de Coyucan, perteque para su administración interior se reservaron en necientes los tres primeros al Estado de México, el cuarto a Puebla y la quinta a Michoacán, siempre que las legislaturas de estos tres Estados den su consentimiento dentro de tres meses.

Mientras la ciudad de México sea Distrito Fe-

7o.—Por cada cincuenta mil almas, o por una fracción que pase de veinticinco mil, se elegirá un Que la acta constitutiva y la Constitución Fe- diputado al congreso general. Para serlo se requiere se comprendido al tiempo de la elección en las excepciones del artículo 23 de la Constitución.

80.—Además de los senadores que cada Esta-Que estos Códigos deben observarse con la si- do elegirá, habrá un número igual al de los Estados, electo a propuesta del senado, de la Suprema Corte de Justicia y de la cámara de diputados, votando Art. 10.—Todo mexicano por nacimiento o por sufragios quedarán electas, y la cámara de diputados, por diputaciones. Las personas que reunieren estos naturalización, que haya llegado a la edad de vein-votando por personas, nombrará a los que falten, de te años, que tenga modo honesto de vivir, y que no entre los otros postulados. La mitad más antigua de

90.—El senado se renovará por tercios cada dos 20.—Es derecho de los ciudadanos votar en las años, alternando en ellos, año por año, la elección elecciones populares, ejercer el de petición, reunir- de los Estados con la que deba verificarse por el

10.—Para ser senador se necesita la edad de 30.-El ejercicio de los derechos de ciudadano treinta años, tener las otras cualidades que se rese suspende por ser ebrio consuetudinario, o tahur quieren para ser diputado, y además, haber sido prede profesión, o vago; por el estado religioso, por el sidente o vicepresidente constitucional de la Rede interdicción legal; en virtud de proceso sobre pública, o por más de seis meses secretario del desaquellos delitos por los cuales se pierde la cualidad pacho o gobernador de Estado, o individuo de las de ciudadano, y por rehusarse sin excusa legítima, cámaras, o por dos veces de una legislatura, o por a servir los cargos públicos de nombramiento popu- más de cinco años enviado diplomático, o ministro de la Suprema Corte de Justicia, o por seis años 40.—Por una ley se arreglará el ejercicio de es- juez o magistrado, o Jefe superior de Hacienda, o

11.-Es facultad exclusiva del congreso gene- medio legítimo de intervención en ellos, que el de ral dar bases para la colonización, y dictar las le- los poderes generales que la misma establece. yes conforme a las cuales los poderes de la Unión | 21.—Los poderes de la Unión derivan todos hayan de desempeñar sus facultades constitucio- de la Constitución, y se limitan solo al ejercicio de nales

de diputados erigirse en gran jurado para declarar de expresa restricción. a simple mayoría de votos, si ha o no lugar a for- 22.—Toda ley de los Estados que ataque la Consmación de causa contra los altos funcionarios a quie- titución o las leyes generales, será declarada nula

13.—Declarado que ha lugar a la formación de ser iniciada en la cámara de senadores. causa, cuando el delito fuere común, pasará el ex- 23.—Si dentro de un mes de publicada una ley lo que prevenga la ley.

14.—En ningún caso podrá tenerse por apro bado un proyecto de ley con menos de la mayoría Corte, y ésta publicará el resultado, quedando anuabsoluta de votos de los individuos presentes, en ca- lada la ley, si así lo resolviere la mayoría de las leda una de las cámaras.

15.—Se derogan los artículos de la Constitución que establecieron el cargo de vicepresidente de el congreso general y las legislaturas a su vez, se la República, y la falta temporal del presidente se contraerán a decidir únicamente si la ley de cuya cubrirá por los medios que ella establece, para el invalidez se trate, es o no anti-constitucional, y en caso en que faltaran ambos funcionarios.

comunes que cometa durante el ejercicio de su en- general a que se oponga. cargo, y aún de los de oficio exceptuados por la 25.—Los tribunales de la Federación ampararán Constitución, siempre que el acto en el cual consis- a cualquiera habitante de la República, en el ejertan, no esté autorizado por la firma del secretario cicio y conservación de los derechos que le conce responsable.

todas las infracciones de ley que cometan, ora con-cutivo, ya de la Federación, ya de los Estados, li-

dente de la República y ministros de la Suprema la ley o del acto que lo motivare. Corte de Justicia, pudiendo adoptarse la elección 26.—Ninguna ley podrá exigir a los impresores del territorio en el cual desempeñe su encargo. pecuniaria o de reclusión.

19.—La ley establecerá y organizará también los 27.—Las leyes de que hablan los artículos 4, juzgados de primera y segunda instancia que han 5 y 18 de la presente acta, la de libertad de imprende conocer de los negocios reservados al poder ju- ta, la orgánica de la guardia nacional, y todas las dicial de la Federación.

Unión, ningún Estado tiene otros derechos que los les, y no pueden alterarse ni derogarse, sino me-

las facultades expresamente designadas en ella mis 12.—Corresponde exclusivamente a la cámara ma, sin que se entiendan permitidas otras por falta

nes la Constitución o las leyes conceden este fuero. por el congreso; pero esta declaración solo podrá

pediente a la Suprema Corte; si fuere de oficio, el del congreso general, fuere reclamada como antisenado se erigirá en jurado de sentencia, y se li- constitucional o por el presidente de acuerdo con su mitará a declarar si el acusado es o nó eulpable. Ministerio, o por diez diputados, o seis senadores, o Para esta declaración se necesita el voto de las tres legislaturas, la Suprema Corte, ante la que se quintas partes de los individuos presentes, y hecha hará el reclamo, someterá la ley al examen de las que sea, la Suprema Corte designará la pena según legislaturas, las que dentro de tres meses y precisamente en un mismo día, darán su voto.

Las declaraciones se remitirán a la Suprema gislaturas.

24.—En el caso de los dos artículos anteriores, toda declaración afirmativa se insertarán a la letra 16.—El presidente es responsable de los delitos la ley anulada, y el texto de la Constitución o ley

dan esta Constitución y las leyes constitucionales, 17.—Los secretarios del despacho responden de contra todo ataque de los poderes legislativo y ejesistan en actos de comisión, o sean de pura omisión. mitándose dichos tribunales a impartir su protec-18.—Por medio de leyes generales se arreglación en el caso particular sobre que verse el proceso, rán las elecciones de diputados, senadores, presi sin hacer ninguna declaración general respecto de

directa, sin otra excepción que la del tercio del se- fianza previa para el libre ejercicio de su arte, ni nado que establece el artículo 80. de esta acta. Más hacerles responsables de los impresos que publien las elecciones indirectas no podrá ser nombrado quen, siempre que aseguren en la forma legal la reselector primario ni secundario, el ciudadano que ponsabilidad del editor. En todo caso, excepto el ejerza mando político, jurisdicción civil, eclesiás- de difamación, los delitos de imprenta serán juzga tica o militar, o cura de almas, en representación dos por jueces de hecho, y castigados solo con pena

que reglamenten las disposiciones generales de la 20.—Sobre los objetos cometidos al poder de la Constitución y de esta acta, son leyes constitucionaexpresamente fijados en la Constitución, ni otro me- diando un espacio de seis meses entre la presenta-

adición establecida en el artículo anterior.

res generales, como de los Estados.

Estado de Guanajuato, Octaviano Muñoz Ledo.— el Estado de Puebla, secretario. Pascasio Echeverría.—Juan José Bermúdez.—Jacinto Rubio.—Juan B. Sañudo.—Ramón Reynosc.— le y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Por el Estado de México, J. J. Espinosa de los Mon-gobierno federal en México, a 21 de mayo de 1847. María de Lacunza.—M. Riva Palacio.—José B. Al- Baranda. calde.—Manuel Terreros.—José A. Galindo.—Manuel M. Medina.-Ramón Gamboa.-J. Noriega.-Pascual González Fuentes.—José Trinidad Gómez.— plimiento. Agustín Buenrostro-Frascisco S. Iriarte.-Por el Baranda.

ción del dictamen y su discusión en la cámara de su Estado de Michoacán, Juan B. Ceballos.-E. Barandiarán.—Luis Gutiérrez Correa.—Miguel Zincúnegui 28.—En cualquier tiempo podrán reformarse los -- Ignacio Aguilar.—José Ignacio Alvarez.—Teófilo artículos de la acta constitutiva, de la Constitución García de Carrasquedo.-Manuel Castro.-Por el Federal y de la presente acta, siempre que las re- Estado de Oaxaca, Benito Juárez.-Guillermo Vaformas se acuerden por los dos tercios de ambas lle.—Bernardino Carbajal.—Manuel Iturribarria. cámaras, o por la mayoría de dos congresos distin- Tiburcio Cañas.-Manuel María de Villada.-Matos e inmediatos. Las reformas que en lo sucesivo nuel Ortiz de Zárate.—Por el Estado de Puebla, J. se propusieren, limitando en algún punto la exten- M. Lafragua.—Ignacio Comonfort.—Joaquín Cardosión de los poderes de los Estados, necesitarán, so.—Joaquín Ramírez de España.—Manuel Zetina además, la aprobación de la mayoría de las legisla- Abad.—J. Ambrosio Moreno.—Juan Nepomuceno de turas. En todo proyecto de reformas se observará la la Parra.—José María Espino.—Fernando Maria Ortega.—Por el Estado de Querétaro, José Ignacio 29.--En ningún caso se podrán alterar los prin- Yáñez.--Miguel Lazo de la Vega.--Por el Estado cipios que establecen la independencia de la na- de San Luis Potosí, Lugardo Lechón. — Juan Othon. ción, su forma de gobierno republicano representati- Domingo Arriola.-Por el Estado de Sinaloa, Pomvo popular federal, y la división, tanto de los pode- poso Verdugo.—Por el Estado de Sonora.—Ricardo Palacio.—Ramón Morales.—Por el Estado de Ta 30.—Publicada esta acta de reformas, todos los basco, Manuel Zapata.—Por el Estado de Tamaulipoderes públicos se arreglarán a ella. El legislati- pas, Ignacio Muñoz Campuzano.—Por el Estado de vo general continuará depositado en el actual con- Veracruz, A. M. Salonio.—José Mariano Jáuregui. greso, hasta la reunión de las cámaras. Los Estados Miguel Bringas.—Por el Estado de Jalisco, Mariano continuarán observando sus Constituciones particu- Otero.— Bernardo Flores.— Magdaleno Salcedo. lares, y conforme a ellas, renovarán sus poderes. José Ramón Pacheco.—Por el Distrito Federal, Ma Dado en México, a diez y ocho de mayo de mil nuel Buenrostro.—José María del Río.—Joaquín ochocientos cuarenta y siete.—José J. de Herrera, Vargas.—Por el territorio de Colima, Longinos Bandiputado presidente.—Por el Estado de Chiapas, da.—Por el territorio de Tlaxcala, Antonio Rivera Clemente Castillejo.—Pedro José Lanuza.—Por el López.—José M. Barriel.—Juan de Dios Zapata, di-Estado de Chihuahua, José María Urquide.—Manuel putado por el Estado de Puebla, secretario.—Francis-Muñoz.—José Agustín de Escudero.—Por el Esta- co Banuet, diputado por el Estado de Oaxaca, sedo de Coahuila, Eugenio María de Aguirre.—Por eretario.—Cosme Torres, diputado por el Estado de el Estado de Durango, José de la Bárcena.—Por el Jalisco, secretario.—Mariano Talavera, diputado por

Por tanto, mando se imprima, publique, circuteros.—Manuel Robredo.—Joaquín Navarro.—José —Antonio López de Santa Anna.—A. D. Manuel

Y lo que comunico a usted para su puntual cum-

José María Benitez.—Francisco Herrera Campos.— Dios y Libertad.—México, mayo 21 de 1847.—

#### MEMORIA PRESENTADA POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA A LA JUNTA DE LOS EXCMOS. SRES. GOBERNADORES DE LOS ESTADOS QUE SE REUNIO EN QUERETARO EN NOVIEMBRE DE 1847

en que se halla la República; en los momentos en una fortuna siniestra permite que soldados extranque los disturbios civiles parecen orillarla a un abis- jeros arranquen de la cúspide de nuestro capitomo de oprobio y de ignominia; al tiempo mismo que lio la insignia de México; en este mismo tiempo;

Exemos. Sres.—En las circunstancias azarosas se levantan nubarrones en el oriente político, y que

repito, VV. EE. son llamados para tomar parte en pretensiones del gobierno anglo-americano, y que

sideración de que sin la eficaz cooperación de VV. no, y la política europea arrastrada por los inte-EE. no podrá conservar el órden público, y mucho reses mercantiles, reconoció como nación a un pumenos hacer frente a las exigencias y necesidades nado de hombres que sin título y sin más razón que de la época, quiso desde los primeros pasos de su la fuerza, lograban desmembrar el territorio nacio transitoria existencia convocar a los primeros ma- nal. Desde este momento la cuestión tejana cambió gistrados de los principales Estados de la Federa- de aspecto, y debió también habernos colocado en ción, para acordar aquellas providencias que pudie otro camino, supuesto que nos eran muy conocidas ran lavar de nuestra frente las manchas que por una las miras de aquel gobierno, y el punto hasta donde continuada serie de reveses han empeñado el nom- él avanzaría, si continuaban las revoluciones y mo-

efectos, y el patriotismo de VV. EE. sobreponién- conservación de su territorio. Pertenece a otra perdose a todas las dificultades, ha logrado la apete- sona mejor indicada en la política de nuestras pacida reunión, cuyo hecho marcará de un modo de- sadas administraciones, revelarnos por qué fatalicisivo la dirección que tomen los negocios.

pública por lo que hace relación al ministerio de con escándalo estos hechos; el filósofo mira aflijido los mi eargo, es un preliminar absolutamente indispen. males que han sobrevenido a la humanidad, por una sable para las subsecuentes deliberaciones de esta lucha que cuanto tiene de injusta y ominosa por respetable reunión, y por esto he creído de mi de una parte, encierra esfuerzos y patriotismos de la ber instruír a VV. EE. sobre este particular. Sin otra; y el político, fundándose en razones de estadocumentos, y contando muy poco tiempo en el des- do, y con la escala de las probabilidades humanas pacho, mi trabajo debe resentirse y adolecer de mil aventura funestos vaticinios para los vencedores y defectos, que no ha estado en mi arbitrio escusar. vencidos. Dentro y fuera de la República se ha de-Estos motivos me obligan a tocar los sucesos y sus mostrado la justicia de nuestra causa: en los misconsecuencias muy someramente, pudiendo antici- mos Estados Unidos ciudadanos muy respetables par a VV. EE. que este escrito verdaderamente no han levantado la voz en el congreso en favor de Mées otra cosa que el índice muy ligero de algunas de xico, y otro de sus presidentes, más justo y pensalas ideas que debían desarrollarse en una extensa dor rehusa la agregación de Tejas. El concienzudo

rreado a la nación la guerra extranjera; y tanto taba al vice-presidente Tyles y presidente Polk reen el continente americano, como en las naciones producir un suceso semejante al de las Floridas por europeas, se sabe que en el 1835 un puñado de colonos su resultado, y tan inícuo en sus consecuencias coque México abrigó en su seno, levantaron el es- mo lo fueron la invasión de España en 1808, y otras tandarte de la rebelión, y bajo el pretesto de que ocupaciones y guerras que no hacen al caso mencioroto el pacto federal sus deberes y obligaciones pa- nar. ra con el país que les había dado patria, eran del Estrechada la República en uso de su natural sus tesoros y sus armas vendrían más adelante en auxilio de la colonia de Austin. Un presidente, enemigo de México y de su nombre, inició esta lucha co, Sacramento, Veracruz, el Embudo, Taos, La Cañafatal que ha derramado en nuestro suelo tanta san. da, Alvarado, Cerr-Gordo, Tuxpan, Calabozo, Pagre y cubierto de luto a millares de familias. Se su- dierna, Coyoacán, Churubusco, Molino del Rey, Chapone, que Jackson fué el ejecutor de las antiguas pultepec y México.

la salvación de la independencia nacional, que pa- por su protección Tejas logró proclamar su soberece peligrar por la fuerza de las oleadas revolu ranía, y enarbolar una bandera que con el curso cionarias, y por la perfidia y avaricia de la nación de los sucesos debía en los sucesivo unirse a los Estados Unidos del Norte. El desastre de San Jacin-Firmemente persuadido el gobierno de la con- to frustó del todo los esfuerzos de nuestro gobiertines, consumiendo los recursos y las fuerzas que Por una felicidad este acuerdo surtió todos sus debíamos emplear en la defensa nacional y en la dad este malhadado negocio tomó el aspecto horri-El conocimiento del estado que guarda la Re- ble que hoy le vemos. El hombre pensador observa Van Buren procura poner una valla a estos de-Notorias son a VV. EE. las causas que han aca- seos de usurpación, de conquista; pero reservado es-

todo concluídas: fué, pues, necesario que México defensa, se lanzó a la lucha; y en la margen izquiermostrara sus derechos, y que las armas sometiesen da del Río Bravo comenzó de nuevo a derramarse la a los sublevados de Texas. Desde este instante el sangre mexicana. Desde el encuentro de Carricitos gobierno americano comenzó a mostrar a las clases, el 17 de abril de 1846, se prepararon las sangrientas que él era el autor de aquella insurrección, y que batallas de Palo Alto, la Resaca, San Pascual, Los